

Asociación Solidarista de empleados de Hologic

# Código de ética

Para miembros de Junta Directiva

2018

**AS**  **HOLOGIC**

Solidaridad, integridad y transparencia

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, FISCALÍA Y DIRIGENCIA EN GENERAL DE ASEHOLOGIC**

**Definición:** La **ética** se relaciona con el **estudio de la moral** y de la acción humana. El concepto proviene del término griego *ethikos*, que significa “**carácter**”. Una **sentencia ética** es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

La Junta Directiva por la potestad que le confiere la ley 6970 sobre las Asociaciones Solidaristas y el estatuto de nuestra Asociación Solidarista determina que todo directivo electo por asamblea o en comisiones de trabajo por la Junta Directiva o Asamblea deberá acatar las siguientes sentencias éticas dentro del cumplimiento de su deber como tal.

### **CAPÍTULO PRIMERO: De las Sentencias éticas:**

**Art.1.** Un directivo de cualquiera de los órganos dichos deberá mantener la mayor discreción sobre los asuntos tratados propios de los deberes que se le han encomendado como tal.

**Art.2.** No podrá comentar con terceras personas asuntos que no se le hayan encomendado hacer y mucho menos cuando no se han comunicado oficialmente por el órgano competente.

**Art.3.** Sobre toda discusión y acuerdo tomado se deberá guardar la confidencialidad del caso y solo podrá ser comunicado a terceros por un acuerdo de Junta Directiva y por el medio oficial que se ha definido al efecto.

**Art.4.** Durante el período de la investigación de cualquier situación ningún directivo tendrá potestad de hacer comentario alguno ni adelantar criterio hasta que no se conozca en Junta Directiva o Fiscalía y se tome como oficial el resultado de la misma. Y aun así el comunicado oficial será la versión que se divulgue.

**Art.5.** Ningún directivo podrá divulgar la posición tomada por compañeros ante una situación dada, y deberá respetarla aunque sea muy en contrario de la suya.

**Art.6.** Todo directivo que cubra este código no podrá actuar contra los intereses que protegen la buena marcha y claro servicio que se definió a este tipo de organización, estipulada así en la Ley 6970 y los estatutos y reglamentos de la misma.

**Art.7.** Todo directivo que tenga una relación directa con una situación que se está tratando y que su opinión incida en su propio beneficio, deberá excusarse de tomar parte en la discusión y mucho más en la resolución que se tome. Esta misma situación tiene alcance en familiares cercanos y miembros de su mismo departamento.

**Art.8.** Todo planteamiento de la empresa madre que se le haga a la Asociación deberá tratarse con la objetividad del caso y valoración del beneficio para ambas partes. Y en el caso de las

situaciones de préstamo a la empresa deberá ejecutarse como la ley 6970 lo estipula. En el caso de préstamos personales de representantes de la empresa deberán seguir el mismo proceso que se hace con el resto de asociados.

**Art.9.** La relación de directivos y el personal de la Asociación estará permitida en el tanto esta no interfiera con las funciones de cada cual, guardándose la debida distancia, discrecionalidad y confidencialidad de ambas partes en todos los aspectos que atañen a sus puestos. Los directivos que se encuentren en esta posición preferiblemente deberán abstenerse de participar en cualquier discusión sobre el tema que tenga vínculo con su relación.

**Art.10.** En las relaciones con proveedores se está prohibido recibir regalías a cambio de un mejor trato sobre los demás y que inclinen la decisión en detrimento de los intereses de la asociación, si se diera por parte del proveedor debe ser menor al equivalente de \$30.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: De las acciones correctivas por incumplimiento.**

**Art.11.** El incumplimiento a las sentencias enumeradas en el capítulo uno serán sancionadas para el siguiente proceso.

- a) Se le indicará al directivo la norma incumplida y la acción que ejecutó y que violó tal sentencia, en sesión del órgano de Junta Directiva o Fiscalía.
- b) El directivo tendrá derecho a la defensa presentando ante el órgano sus descargos.
- c) Evaluada la situación si se le encuentra culpable se procederá a las siguientes sanciones:
  - a. Será separado de su cargo hasta por tres meses si la falta es leve.
  - b. Si la falta es grave se le suspenderá sus credenciales como directivo y será presentado su caso ante la Asamblea para su destitución.

Aprobado por la Junta Directiva, en sesión No. 12, del 13 del Mayo de 2014

Yo, \_\_\_\_\_ cédula

# \_\_\_\_\_

Declaro bajo fe de juramento haber leído y aceptado el CÓDIGO DE ÉTICA DE ASEHOLOGIC como colaborador de la Asociación y me comprometo a respetarlo en su totalidad, adicionalmente me comprometo a señalar ante la fiscalía cualquier hecho que atente contra algún comportamiento sugerido por este código de ética.  
Firmado en la Ciudad de Alajuela.